

**BASES PARA LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA OCUPAR EN EFECTIVIDAD LA INSPECCIÓN GENERAL DOCENTE DEL CES (INSPECTOR GRADO 6)**

**I. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO.**

Artículo 1. El presente Concurso se regirá, por el Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública, aprobado por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y modificativas y por las presentes bases particulares.

Artículo 2. Llámase a concurso de oposición y méritos de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 23.1 literal b del Estatuto del Funcionario Docente para proveer cargos en efectividad de Inspector General Docente en el CES (Inspector grado 6)

Artículo 3. El concurso tendrá carácter nacional.

**II- DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO.**

Artículo 4. Podrán presentarse al concurso de oposición y méritos los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- 4.1 Poseer título de Profesor de Educación Media expedido por la ANEP en cualquiera de sus especialidades o título de Profesor de Educación Física.
- 4.2 Haber aprobado el curso de Inspectores (Artículo 26g del Estatuto del Funcionario docente y Artículo 12 del reglamento General de Concursos de la ANEP)
- 4.3 Estar ubicado como mínimo, en el quinto grado del escalafón docente.
- 4.4 Ser efectivo en un cargo de Inspector (Grado 1 o Grado 3 del escalafón Inspectivo) o tener tres años de antigüedad en el ejercicio de la Inspección en carácter interino.
- 4.5 Tener una calificación promedial en el último trienio de 91 puntos.
- 4.6 Tener menos de 40 faltas en el último trienio exceptuadas las contempladas por el Artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente y sus reglamentaciones y las amparadas por el Artículo 57 de la Constitución de la República y Convenios Internacionales vigentes. Para acreditar el cumplimiento del presente literal se presentará una relación de faltas del Director o Jefe del Departamento donde cumpla sus funciones y las fórmulas 79 de los tres últimos años selladas y firmadas.

Artículo 5. En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Cédula de identidad vigente y fotocopia
- b. Credencial Cívica y fotocopia
- c. Título docente
- d. Constancia de aprobación del curso de Inspectores
- e. Constancia del grado
- f. Constancias de calificación promedial

- g. Formulario referido en el Artículo 6 de las presentes bases.
- h. Carpeta y relación de méritos.
- i. Certificado de buena conducta
- j. Carné de salud vigente
- k. Relación de faltas

Artículo 6. Las inscripciones se realizarán en formulario diseñado a tales fines al que se adjuntará la documentación requerida, según artículo 5 de acuerdo a las bases del llamado. Se presentarán en la Oficina de Concursos (Rincón 707, 1er. Piso) personalmente o por carta poder, en las fechas y horarios establecidos en el llamado. El formulario de inscripción, el Reglamento General de Concurso y las presentes Bases podrán obtenerse en la página Web del C.E.S. ( [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy) ).

Artículo 7. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y el postulante proporcionará los datos que se solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (Ordenanza 45), del Reglamento General de Concursos referido en el artículo primero, así como de las disposiciones del Consejo de Educación Secundaria

Artículo 8. Se dará publicidad al presente llamado a concurso:

a) con aviso en la prensa de carácter nacional, procurando en todos los casos la mayor difusión posible. Todas las especificaciones pertinentes e indicaciones se publicarán y difundirán en la página WEB de Educación Secundaria que servirá de comunicación en todos los casos que la normativa vigente lo habilite;

b) por comunicación escrita a remitirse a todos los departamentos involucrados del organismo que corresponda, que será publicado en las carteleras o espacios visibles en los lugares de trabajo, siendo responsabilidad de cada jerarca su efectiva difusión, estableciéndose la carga de los aspirantes de ingresar en la página WEB para todas las notificaciones posteriores a la que establece el llamado a concurso.

Artículo 9. Será responsabilidad del concursante presentar al momento de la inscripción las fotocopias, autenticadas previamente en la dependencia que se desempeña, cumpliendo con las formalidades correspondientes. En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del mismo, suministrando además todos aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

Artículo 10. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada en la forma de estilo o no será considerada.

Artículo 11. Una vez registrada la inscripción, se entregará al aspirante una constancia con la fecha en que ésta tuvo lugar, nombre, apellido y número de cédula de identidad del interesado, así como la referencia del Concurso.

Artículo 12. Será responsabilidad de las oficinas receptoras de inscripciones y de la Oficina de Concursos todo lo vinculado a la documentación y ordenamiento de cada una de las actuaciones desde la etapa del llamado hasta la homologación del fallo final y del cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma respectivo.

III. - DE LOS CARGOS A CONCURSAR.

Artículo 13. Se concursará 1 cargo de Inspector (grado 6)

IV.- DE LOS TRIBUNALES.

Artículo 14. Los Tribunales estarán integrados por tres miembros: dos designados por el Consejo de Educación Secundaria, el Presidente, un Vocal y otro vocal electo por los concursantes. Se designarán además los suplentes correspondientes integrándose tantos tribunales como sea necesario de acuerdo a la reglamentación

respectiva. Para ser miembro del Tribunal se requiere, atendiendo a la circunstancia de que no ha habido concursos en los últimos veinte años, haber ocupado de manera efectiva o interina la Inspección General Docente.

Artículo 15. La integración de los Tribunales así como el delegado de los concursantes, serán dados a conocer a los postulantes con una anticipación mayor de 10 días calendario respecto a la fecha prevista para el inicio de las pruebas.

Artículo 16. El segundo vocal será elegido por los aspirantes, para lo cual éstos propondrán el nombre de un docente por voto secreto al momento de la inscripción, que reúna las mismas condiciones que los miembros designados del tribunal, conformándose así una lista preferencial.

Artículo 17. El voto se emitirá en sobre cerrado que se colocará dentro de una urna que proveerá la Oficina de Concursos. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella ni en el sobre interior ningún elemento que pueda servir para individualizar al votante.

Artículo 18. La Oficina de Concursos realizará el escrutinio en acto público. Se labrará acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron. Si se produjera empate, se decidirá por sorteo.

Artículo 19. Los concursantes podrán recusar en forma fundada (Art. 46 Reglamento General de Concursos) los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante la Oficina de Concursos, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a la notificación.

Artículo 20. La recusación no determina la suspensión del procedimiento del concurso.

Artículo 21. Las decisiones y fallos de los Tribunales son inapelables, salvo que sean violatorios de una norma legal o reglamentaria.

#### V. - DE LAS PRUEBAS.

Artículo 22. La oposición constará de 2 pruebas y para acceder a la valoración de los méritos se deberá alcanzar el 60% del puntaje total de la misma.

Artículo 23. La primera prueba consistirá en un proyecto donde el aspirante deberá proponer, de manera fundamentada, la organización de la Inspección que a su criterio optimizaría la gestión y facilitaría el cumplimiento de los objetivos definidos en los lineamientos estratégicos del CES. Se valorará que demuestre conocimiento de la historia de la Inspección, sus funcionamiento interno y un diagnóstico de sus debilidades y fortalezas. Sobre esta base deberá proponer las modificaciones que estime pertinentes sustentadas en un estudio profundo de su viabilidad en el mediano y largo plazo. Igualmente, a partir del análisis de las funciones y objetivos de la Inspección General Docente, se considera indispensable un estudio de los diferentes roles que cumplen las inspecciones y una propuesta para optimizar sus funciones.

Deberá incluir además, un plan tentativo de extensión y de formación en servicio para la actualización del cuerpo docente e inspectivo, señalando formas de relacionamiento con el Consejo de Formación en Educación.

Extensión máxima 30 carillas, sin incluir bibliografía, fuente arial 12, interlineado 1,5, márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior 3.

La propuesta deberá presentarse en forma anónima, a cuyos efectos la Oficina de Concursos proporcionará los sobres correspondientes, en el momento de la inscripción.

**El puntaje máximo a otorgar en esta parte será de 160 puntos.**

Artículo 24. La segunda prueba consistirá en una entrevista donde el aspirante justificará su trabajo e intercambiará ideas con el Tribunal sobre sus expectativas en el cargo y

situaciones posibles en el ejercicio de la función.

**Duración máxima una hora**

Puntaje máximo: 68 puntos

Artículo 25. Serán eliminados los concursantes que no alcancen el 60% del puntaje suma de las dos pruebas (**menos de 137 puntos**).

VI.- DE LOS MÉRITOS.

Artículo 26. La evaluación de los méritos la realizarán los Tribunales constituidos, con apoyatura del Departamento de Concursos. “ En la evaluación de los méritos se adjudicará mayor ponderación a aquellos que guarden mayor afinidad con la función, la asignatura, o área por la que se concursa” (Art. 50 del Reglamento General de Concursos)

26.1 Antigüedad funcional. **Máximo 5 puntos**

26.1.1 0.2 por año hasta un máximo de 25 años por desempeño como docente en Educación Secundaria. Coeficiente 1

26.1.2 Antigüedad funcional. 0.2 por año hasta un máximo de 25 años por desempeño como docente en Institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación. Coeficiente 0,75.

26.1.3 Antigüedad funcional. 0.2 por año hasta un máximo de 25 años por desempeño como docente en el resto de la ANEP. Coeficiente 0,5.

En caso de desempeño simultáneo se tomará el de mayor valor.

26.2 Calificación de la actividad según los informes presentados en relación a los cargos desempeñados. **Máximo 20 puntos**

26.3 Títulos de Profesor de Enseñanza Media o Profesor de Educación Física.

**Máximo 15 puntos**

26.4 Títulos de postgrado en Educación, públicos o privados reconocidos por el MEC. En el caso de títulos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados. En caso contrario no se considerarán. **Máximo 15 puntos**

26.5 Otros títulos afines. **Máximo 10 puntos**

26.6 Cargos desempeñados en la ANEP. **Máximo 15 puntos**

26.7 Concursos que generaron derecho a cargo, dentro del Consejo de Educación Secundaria. **Máximo 10 puntos**

26.8 Otros concursos que generaron derecho a cargo dentro de la ANEP. **Máximo 5 puntos**

26.9 Concursos realizados en otros ámbitos educativos que generaron derecho a cargo. **Máximo 5 puntos**

26.10 Cursos dictados por el aspirante no inherentes a los cargos desempeñados, con especificación de programa y duración. **Máximo 10 puntos**

26.11 Cursos realizados por el aspirante directamente relacionados o afines con la función a la que se aspira, con evaluación. **Máximo 5 puntos**

26.12 Participación como ponente en Congresos, Encuentros, Jornadas, Conferencias y otras. **Máximo 5 puntos**

26.13 Publicaciones en carácter de autor o coautor :

- en formato papel con pie de imprenta o registro en la Biblioteca Nacional.
- en formato electrónico con documentación probatoria de la publicación

En el caso de Artículos, se presentarán completos. En el caso de libros, el índice y la bibliografía si corresponde. **Máximo 15 puntos**

26.14 Investigaciones en carácter de autor o coautor que no correspondan a trabajos de aprobación de cursos de posgrado o maestría. **Máximo 15 puntos**

## 26.15 Otros méritos. **5 puntos**

Puntaje máximo: **155 puntos**

### VII.- DEMÉRITOS.

#### Artículo 27. Deméritos

El Departamento de Concursos solicitará a la División Jurídica, a Formación Docente o a quien correspondiere, los posibles deméritos que registren los aspirantes inscriptos. Para el caso de aspirantes que cuenten con deméritos, se realizará el abatimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Concursos:

- a) observaciones, amonestaciones y apercibimientos: se podrán restar hasta 10 puntos.
- b) sumarios de los que resultare sanción: se podrán restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad.

### VIII.- DE LA CORRECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y EL FALLO FINAL.

Artículo 28. La corrección de la prueba teórica se realizará respetando el anonimato. Una vez finalizada la misma se hará un acto de apertura de los sobres con carácter público. Con posterioridad se realizará la entrevista. El tribunal procederá a identificar a los concursantes que no alcanzan el 60% del puntaje total habilitante para pasar a la etapa de evaluación de méritos. Una vez finalizadas las dos etapas (oposición y méritos) se hará el ordenamiento final.

Artículo 29. El ordenamiento final resultará de la intercalación por estricto orden de puntaje de los resultados obtenidos por los concursantes.

Artículo 30. Cuando el puntaje final de un concurso resulte empatado entre dos o más concursantes, se aplicará al sólo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) se priorizará el mayor puntaje obtenido en la oposición escrita. De persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo lo establecido en el Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

### IX.- DE LA HOMOLOGACIÓN.

Artículo 31. Para que el fallo final de cada concurso adquiera validez, deberá mediar resolución de homologación por parte del Consejo de Educación Secundaria.

### X.- DE LA REVISIÓN.

Artículo 32. La decisión del tribunal sólo podrá ser revisada a instancias de parte o por propia iniciativa del Consejo respectivo cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases del Concurso, al presente Reglamento o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

Artículo 33. Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante la Oficina de Concursos dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde el siguiente al de la notificación del fallo.

### XI.- DE LOS DERECHOS EMERGENTES.

Artículo 34. Adquirirán derecho a efectividad en este Concurso aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60% o superior al puntaje total exigido por las Bases del Concurso ( 229 puntos)

Artículo 35. El docente que hubiera superado el puntaje mínimo exigido en el Concurso y no accediera a cargo en efectividad, mantendrá su derecho a elegir cargo de acuerdo con el orden de prelación del concurso, en la medida que se

generen nuevas vacantes. Este derecho se agotará en el período de tres años cumplidos de la primera elección de los concursantes.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1) Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la página web del organismo ([www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy)).

2) La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el inciso EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS. No será tenida en cuenta toda aquella documentación que obre fuera del orden correspondiente.